

Consejo Nacional de la Persona Envejeciente-CONAPE

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Por medio de la cual se adjudica la **COMPRA DE LICENCIA Y SOFTWARE. PROCESO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA CONAPE-DAF-CM-2021-0005.**

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la Calle Santiago, No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante instrucciones del Director Administrativo y Financiero del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la convocatoria para realizar un proceso de compra menor para la **COMPRA DE LICENCIA Y SOFTWARE.** en fecha Viernes 16 de Julio del año dos mil veintiuno (2021) con las siguientes especificaciones:

IT	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada
1	Licencia de software para controlar acceso a internet y antivirus para los servidores que sea administrable a través del firewall applianceMbps puertos Gigabit Ethernet con PoE integrado, 24 teclas de extensión BLF bicolores.	1
2	Licencia de software para controlar acceso a internet y antivirus de cada computadora que sea administrable a través del firewall appliance (ítem 5 de requerimientos de tecnología)	80

2. Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** cuenta con las apropiaciones presupuestarias y cuotas correspondientes para el pago de las obligaciones que resultaren para su adquisición, con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas a estos fines.

3. Que en fecha 16 de Julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a invitar a los oferentes para que presentaran sus ofertas en el proceso de compra menor referencia **CONAPE-DAF-CM-2021-0005**, donde se establecieron las condiciones para participar en dicho proceso a realizarse para la **COMPRA DE LICENCIA Y SOFTWARE**, requerido por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

4. Que a la presente convocatoria no se presentaron ninguna propuesta física.

5. Que a la presente convocatoria presentó sus propuestas a través del portal transaccional de la DGCP. La empresa.

1. G2C CLOUD SOLUTIONS, SRL

6. **La única oferta en recibirse** fue el de la empresa G2C CLOUD SOLUTIONS, SRL esta empresa contenía todas las documentaciones requeridas para el proceso. El valor total fue de Doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 12/100 (RD\$202,469.12)

7. Que en aplicación de los criterios de adjudicación señalados por la ley 340-06 y su Reglamento 543-12, la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución de acuerdo al informe de evaluación de las ofertas técnicas y económicas realizado por el perito designado de la institución para el proceso, procedió a adjudicar según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 340-06, para la **ADQUISICIÓN COMPRA DE LICENCIA Y SOFTWARE**, Referencia **CONAPE-DAF-CM-2021-0005** acorde a las fichas técnicas del proceso, como se detalla a continuación:

La Dirección Administrativa y Financiera del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE),

RESUELVE:

8. **ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar acorde a las fichas técnicas del proceso de referencia CONAPE-DAF-CM-2021-0005 al oferente **G2C CLOUD SOLUTIONS, SRL** lo que se determina a continuación:

IT	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada
1	Licencia de software para controlar acceso a internet y antivirus para los servidores que sea administrable a través del firewall applianceMbps puertos Gigabit Ethernet con PoE integrado, 24 teclas de extensión BLF bicolors.	1
2	Licencia de software para controlar acceso a internet y antivirus de cada computadora que sea administrable a través del firewall appliance (ítem 5 de requerimientos de tecnología)	80

Para un monto total adjudicado al oferente **G2C CLOUD SOLUTIONS, SRL**, de doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 12/100 (RD\$202,469.12).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los proponentes favorecidos y No favorecidos, según lo establece el artículo 26 párrafo II de la Ley 340-06.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil veintiuno (2021).

Por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente:


Lic. Ramón Alexis Severino
 Director Administrativo y Financiero




Ing. Christian Beltre
 Enc. Interino División Compra y Contrataciones